

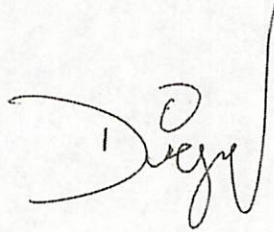
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00032

Previo a resolver sobre la anterior solicitud cautelar, el apoderado solicitante deberá indicar la dirección completa en la cual se pretende practicar el secuestro.

Igualmente deberá expresar bajo gravedad del juramento, que los bienes muebles objeto de secuestro no hacen parte de alguna unidad comercial o establecimiento de comercio sujeto a registro. Igualmente deberá indicar el motivo por el cual los bienes denunciados como propiedad de la parte demandada, se encuentran en el predio indicado en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>35</u>
Hoy <u>19 SEP 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-